



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sarra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco  
Tel. Directo: 316 63 24  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**Expediente: COTAIP/254/2018**  
**Folio PNT: 00599318**

### Acuerdo COTAIP/326-00599318

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, siendo las nueve horas con seis minutos del día dos de mayo del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **Flama Azul Pérez pérez**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

### ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Via electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Flama Azul Pérez pérez**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos "Solicito me sea entregada copia digital de la escritura pública que ampare la propiedad del inmueble que ocupa el Mercado Público José María Pino Suárez, ubicado entre las calles Bastar Sosaya, Constitución, Pino Suárez, de la Colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).-----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2018-2021

## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 88100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Flama Azul Pérez pérez**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas otorgadas, por la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, señalando a través de su oficio **DAJ/SAJ/0345/2018**, en el refiere: "...Expongo lo siguiente, en esta área solo se cuenta con una copia del extracto.- Escritura número 1,644 (vol. XVI), el cual se hace llegar mediante archivo digital, tal y como lo pide el solicitante, lo anterior de acuerdo a mis atribuciones previstas en el artículo 196 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco."..(Sic); la **Secretaría del Ayuntamiento**, señalando a través de su oficio



## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sarra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**SA/1054/2018**, en el refiere: *"...Me permito informar que de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 87 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, esta Secretaría a mi cargo, no genera o resguarda la información requerida por el solicitante..."*(Sic) y por la **Coordinación General de Servicios Municipales** señalando a través de su oficio **CGSM/0478/2018**, en el refiere: *"...Al respecto, informo a Usted, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos físicos y electrónicos de esta Coordinación a mi cargo, no se encontró registro de escritura pública que ampare la propiedad del inmueble que ocupa el Mercado Público José María Pino Suarez. Por lo anterior, esta Coordinación General de Servicios Municipales, no genera ni procesa la información que requiere el solicitante..."*(Sic); documentos públicos, en los cuales se advierte que esas dependencias es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos **194, 87 y 237** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios señalados con antelación constante de 01 (una) foja útil, cada uno y anexo constante de 08 (ocho) fojas útiles, todos escritos por su anverso; mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.**-----

Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el **Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado **Flama Azul Pérez Pérez**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Flama Azul Pérez Pérez**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a catorce de mayo del año de dos mil dieciocho.---  
Cumplase.

Expediente: COTAIP/254/2018 Folio PNT: 00599318  
Acuerdo COTAIP/326-00599318



## Dirección de Asuntos Jurídicos

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos  
Mundos en Tabasco"

OFICIO No. DAJ/SAJ/0345/2018  
EXP. NUM. COTAIP/254/2018  
Villahermosa, Tabasco, a 3 de mayo 2018

**LIC MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
P R E S E N T E**

En atención al oficio COTAIP/1078/2018, recibido el 2 de mayo 2018, control interno COTAIP/254/2018, folio 00599318, mediante el sistema infomex, el cual solicita se dé el cumplimiento a lo requerido por el interesado **Flama Azul Pérez Pérez**, a;

"solicito me sea entregada copia digital de la escritura pública que ampare la propiedad del inmueble que ocupa el Mercado Publico José María Pino Suárez, ubicado entre las calles Bastar Sosaya, Constitución, Pino Suarez, de la Colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco." Sic).

Expongo lo siguiente, en esta área solo se cuenta con una copia del extracto.- Escritura número 1,644 (vol. XVI), el cual se hace llegar mediante archivo digital, tal y como lo pide el solicitante, lo anterior de acuerdo a mis atribuciones previstas en el artículo 196 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**DR. JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ  
DIRECTOR ASUNTOS JURIDICOS**





SE FIRMÓ A LAS 9 HORAS DEL DÍA 19 DE MARZO DE 1960  
 A LAS 9 HORAS DEL DÍA 19 DE MARZO DE 1960  
 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO  
 FOLIO 170 LIB. MAR. CR. V. C. 91  
 VILLAHERMOSA, TAB.

220  
 EXTRACTO.- Escritura Número 1,644 ( Vol. XVI ).- En la ciudad de Villahermosa, Capital de Tabasco, México; a las nueve horas del día 19 de marzo de 1,960, yo, el licenciado Florizel Péreznieto-Priego, Notario Público Número Tres del Estado, hago constar la comparecencia de los señores Angel Mario Martínez Zentella y licenciado Francisco Armengol Hernández, en sus respectivos caracteres de Presidente del H. ayuntamiento de este Municipio del Centro y Secretario de dicha Institución; Manuel Santandreu Olán Elena Santandreu Olán de Rodríguez, Miguel Rodríguez Magaña, y Manuel Rodríguez Morales, por propios derechos, y el último, además, como apoderado de los esposos Manuel Rodríguez Morales y Ena María Zentella de Rodríguez, personalidad que bajo protesta de decir verdad declara conserva a la fecha, por no haberle sido revocado, ni en manera alguna limitado el mandato que ejerce y acredita como más adelante se expresará; quienes de libre voluntad, exponen: que por el presente instrumento formalizan los contratos de donación y compraventa que tienen concertados y sujetan a los antecedentes y cláusulas que siguen.- A N T E C E - - D E N T E S :- I.- El señor Manuel Santandreu Olán es propietario de un solar urbano eriazco ubicado en la esquina de la avenida -- " Constitución " y la calle " Hermanos Bastar Zozaya, " antes calle de " Progreso, " de esta capital, con superficie de 6,250.00- m2, comprendida dentro de estos linderos y dimensiones: Norte, - 65.00 mts., con terrenos que fueron de la sociedad " Industrias-Bananan, " S. A. de C. V. y hoy pertenecen a diversos pequeños -- propietarios; Sur, 71.00 mts., con la calle de " Hermanos Bastar Zozaya, " antes calle de " Progreso; " Este, 90.00 mts., con la avenida " Constitución, " antes calle de " Grijalva; " y, Oeste, -- 92.00 mts., con propiedad de la señora Elena Santandreu Olán de Rodríguez y Socios.- II.- La señora Elena Santandreu Olán de Rodríguez y los señores Miguel Rodríguez Magaña y Manuel Rodríguez

Morales, a su vez, son propietarios de un solar contiguo al del señor Manuel Santandreu Olán, con superficie de 6,264.00 M2, -- comprendida dentro de estos linderos y dimensiones: Norte, 67.50 mts., con terrenos que fueron de la sociedad " Industrias Bananan," S. A. de C. V. y hoy pertenecen a diversos pequeños propietarios; Sur, 65.00 mts., con la calle de " Hermanos Bastar Zozaya," antes de " Progreso;" Este, 92.00 mts., con el solar del señor Manuel Santandreu Olán; y, Oeste, 96.00 mts., en dos medidas, una de 22.10 mts. y la otra de 73.50 mts., con la Avenida " José María Pino Suárez."- III.- A sugerencia del Titular del Poder Ejecutivo, licenciado Carlos A. Madrazo Becerra, el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio del Centro decidió la construcción de un mercado público central en esta capital, que responda a las necesidades de su población actual, y para verificar esta obra, que se estima de ingente interés colectivo, y en razón de los estudios técnicos hechos por el Banco Hipotecario de Obras Públicas, S. A., determinó que dicha obra se verifique en los terrenos pertenecientes a los señores Manuel Santandreu Olán y a la señora Elena Santandreu Olán de Rodríguez y a los señores Miguel Rodríguez Magaña y Manuel Rodríguez Morales, que se describen en los párrafos I y II de estos antecedentes; en una superficie de 10,000.00 M2, que se localizó como sigue: Norte, 136.00 mts., con el resto de los terrenos de los señores Santandreu Olán y señora Santandreu Olán de Rodríguez y Socios; Sur, la misma medida anterior, con la calle " Hermanos Bastar Zozaya," antes de " Progreso;" Este, 74.00 mts., con la Avenida " Constitución;" y, Oeste, 73.53 mts., con la Avenida " José María Pino Suárez."- IV.- Con los datos anteriores, el Ejecutivo del Estado con el deseo de que la obra proyectada se lleve a cabo cuanto antes, lo hizo del conocimiento de los propietarios que resultan afectados, quienes, desde lue-



go, estuvieron conformes en que esta obra es una necesidad social de inaplazable realización, y con un espíritu de amplia cooperación para con las autoridades Estatales y Municipales, ofrecieron DONAR al H. Ayuntamiento de este Municipio del Centro 5,000.00 M2 de los de la superficie deslindada y venderle los otros 5,000.00-M2, proponiendo que como precio de estos cinco mil metros cuadrados el Ayuntamiento les diera otros terrenos de igual calidad y cantidad.- V.- Aceptada la proposición del señor Santandreu Olán y la señora Elena Santandreu Olán de Rodríguez y Socios, el H. Ayuntamiento convino con los señores Carmen Peralta Acosta, María García Ortiz viuda de Serrano, José López Díaz, Ana María Romero-Sosa de Ramírez, Bienvenido Guzmán Solano, Adolfo Manzanilla Correa, Ramona Miguéles de Aburto, Luis del Campo García, Angel del Campo García, José Tejeda Javier, María Eusebia Manrique de López Felicitas Casasús Flores de Gómez Berna y José Morgadanes Valenzuela, la adquisición de los lotes número 16 a 28 que colindan con los terrenos que se reservan el señor Santandreu Olán y la señora Santandreu Olán de Rodríguez y Socios; que en la actualidad se están escriturando al H. Ayuntamiento; y que, con inclusión de una calle privada que allí existe, entre los lotes 27 y 28, tienen una superficie de 3,723.40 M2, que sumada a la de 1,172.00 M2 que ocupa la calle de " Amado Nervo," que para la ejecución de la obra proyectada el Ayuntamiento ha resuelto suprimir, hacen un total de 4,895.40 M2; superficie que el señor Manuel Santandreu Olán y la señora Santandreu Olán de Rodríguez y Socios, aceptan en pago de los 5,000.00 M2 por ellos vendidos.-Hecha la exposición anterior, las partes otorgan:-C L Á U S U L A S:- PRIMERA.-- Los señores Manuel Santandreu Olán y Miguel Rodríguez Magaña y la señora Elena Santandreu Olán de Rodríguez, por propios derechos;- y el señor José Rodríguez Torres, como apoderado del señor Manuel Rodríguez Morales, DONAN al H. Ayuntamiento de este Municipio del



Centro, para que los destine a la construcción del " Mercado Público Central " de esta capital, 5000.00 cinco mil metros cuadrados que se segregarán de los solares que se describen en los párrafos I y II de los antecedentes de esta escritura; tomándose - 2,500.00 metros cuadrados, de cada uno de dichos solares.- SEGUNDA.- Los señores Angel Mario Martínez Zentella y licenciado Francisco Armengol Hernández, a nombre y representación del Municipio del Centro, aceptan y agradecen la donación que se contiene en la Cláusula que precede.- TERCERA.- Los propios señores Manuel Santandreu Olán, Miguel Rodríguez Magaña y Manuel Rodríguez Morales, este último representado por su apoderado señor José Rodríguez Torres; y la señora Elena Santandreu Olán de Rodríguez - VENDEN; y los señores Angel Mario Martínez Zentella y licenciado Francisco Armengol Hernández, con la personalidad con que intervienen en este acto, COMPRAN, libres de gravámenes y de toda limitación de dominio, otros 5,000.00 metros cuadrados, de los solares a que se refiere la cláusula primera de esta escritura y también en la proporción de 2,500.00 metros cuadrados de cada uno de dichos solares. Estos 5,000.00 metros cuadrados que compra el H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, sumados a los 5,000.00 metros cuadrados donados por los Vendedores, constituyen un lote de 10,000.00 metros cuadrados con los linderos y dimensiones que se especifican en el párrafo III de los antecedentes de esta escritura, que aquí se dan por reproducidos para todos los efectos de ley.- CUARTA.- Es precio de esta operación la cantidad de \$ 380,845.05, representada por los lotes 16 a 28 que se mencionan en el repetido párrafo V de los antecedentes de esta escritura, que con valor de \$ 377,005.05, el H. Ayuntamiento-Comprador está adquiriendo de los respectivos propietarios, para posteriormente dar en pago, juntamente con las superficies de la calle " Privada " y calle de " Amado Nervo," que también se ci-



tan en dicho antecedente y a las que se les ha asignado un valor de \$ 3,840.00; cantidades estas dos que, sumadas, hacen el total asignado a esta operación.- QUINTA.- Las partes declaran: que en el presente contrato no existe dolo, error, violencia, ni incapacidad en ninguno de sus autores; que el precio estipulado para la venta es justo y legal, por haberse valuado los inmuebles, de mutuo acuerdo, con anterioridad a este acto y por é llo no hay enriquecimiento, de una parte, en detrimento de la otra, y renuncian al derecho de solicitar la nulidad del contrato, que por este concepto les concede la ley, al término que para ejercitarlo fija la propia ley y a las disposiciones de los artículos 17 y 2,137 a -- 2,140 del Código Civil vigente en el Estado.- SEXTA.- Con la redacción de esta escritura y su firma, queda operada la traslación de dominio del solar formados con los terrenos aquí donados y vendidos; y los señores Angel Mario Martínez Zentella y Licenciado Francisco Armengol Hernández, a nombre y representación del H. Ayuntamiento de este Municipio del Centro, se dán por recibidos de los mismos, con todos sus llenos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, y todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, tal como lo establecen los artículos 1,915 y 2,185 -- del invocado Código Civil; para que pasen a formar parte del Patrimonio de la citada Institución.- SEPTIMA.- Las señoras Mercedes Hernández Loroño de Santandreu y Ofelia Bastar de Rodríguez, que han estado presentes en el otorgamiento de esta escritura, y el señor José Rodríguez Torres, declaran: que han dado y en este acto ratifican sus consentimientos, para que sus respectivos esposo y esposa, señores Manuel Santandreu Olán y Miguel Rodríguez Magaña, y señora Elena Santandreu Olán de Rodríguez, puedan celebrar estos contratos.- OCTAVA.- Los honorarios, gastos e impuesto Federal de Compraventa, que esta escritura cause son a cargo exclusivo del H. Ayuntamiento de este Municipio del Centro.-NOVENA

esta capital ante el Notario Público Número Siete, lic. J. Guadalupe Hernández Olán, y su primer testimonio se inscribió en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta Localidad, el 15 de abril del año de su fecha bajo el número 478 del Libro General de Entradas, afectando los predios número 18,761, folios 112 del Volumen 76 y 21,964, folios 230, - Volumen 85 ambos del Libro Mayor. Doy fé.- F. Pénieto Priego.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- - - - -

Una firma ilegible.- Rúbrica.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- M. Santandreu O.- Rúbrica.- Mercedes Hdez. de Santandreu.- Rúbrica.- Elena S. de Rodríguez.- Firmado.- M. Rodríguez.- Rúbrica.- Ofelia Bastar Mérito de Rodríguez.- Rúbrica.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Ante mí.- F. Pénieto Priego.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- - - - -

DOCUMENTOS DEL APENDICE.- Copia certificada del acta que designó Presidente del H. Ayuntamiento del Centro al señor Angel Mario Martínez Zentella.- Nombramiento de Secretario de dicho Instituto.- Poder de los esposos Rodríguez y Zentella de Rodríguez, a José Rodríguez Torres; Certificado Libertad de Grávámenes.- - - - -

ACTOS Y CONTRATOS.- Está exento de pago.- - - - -

NOTA DEL TIMBRE.- Se autorizo con esta fecha por la Oficina Federal de Hacienda bajo el Núm. 280.- - - - -

A U T O R I Z O en Villahermosa, Tabasco hoy 22 veintidos del mes y año de su fecha. Doy fé.- F. Pénieto Priego.- Rúbrica.- El sello de autorizar  
EL PRESENTE EXTRACTO, SE EXHIBE PARA SU INSCRIPCION EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CAPITAL. VA EN 4 CUATRO FOJAS-UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS. VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 VEINTIDOS DE MARZO DE 1,960 MIL NOVECIENTOS SESENTA. DOY FE.-

*F. Pénieto Priego*

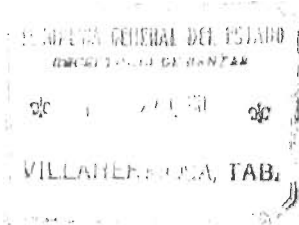
La escritura         
A. 117



a que se refiere el presente extracto, está exante de pago del derecho de registro, de conformidad con la Ley de Ingresos en vigor, por ser parte contratante el H. Ayuntamiento de este Municipio del Centro. - - - - -

Villahermosa, Tab. a 22 de marzo de 1,960.

EL RECEPTE DE REINTAS.



*[Handwritten signature]*

NOTA DE INSCRIPCION:

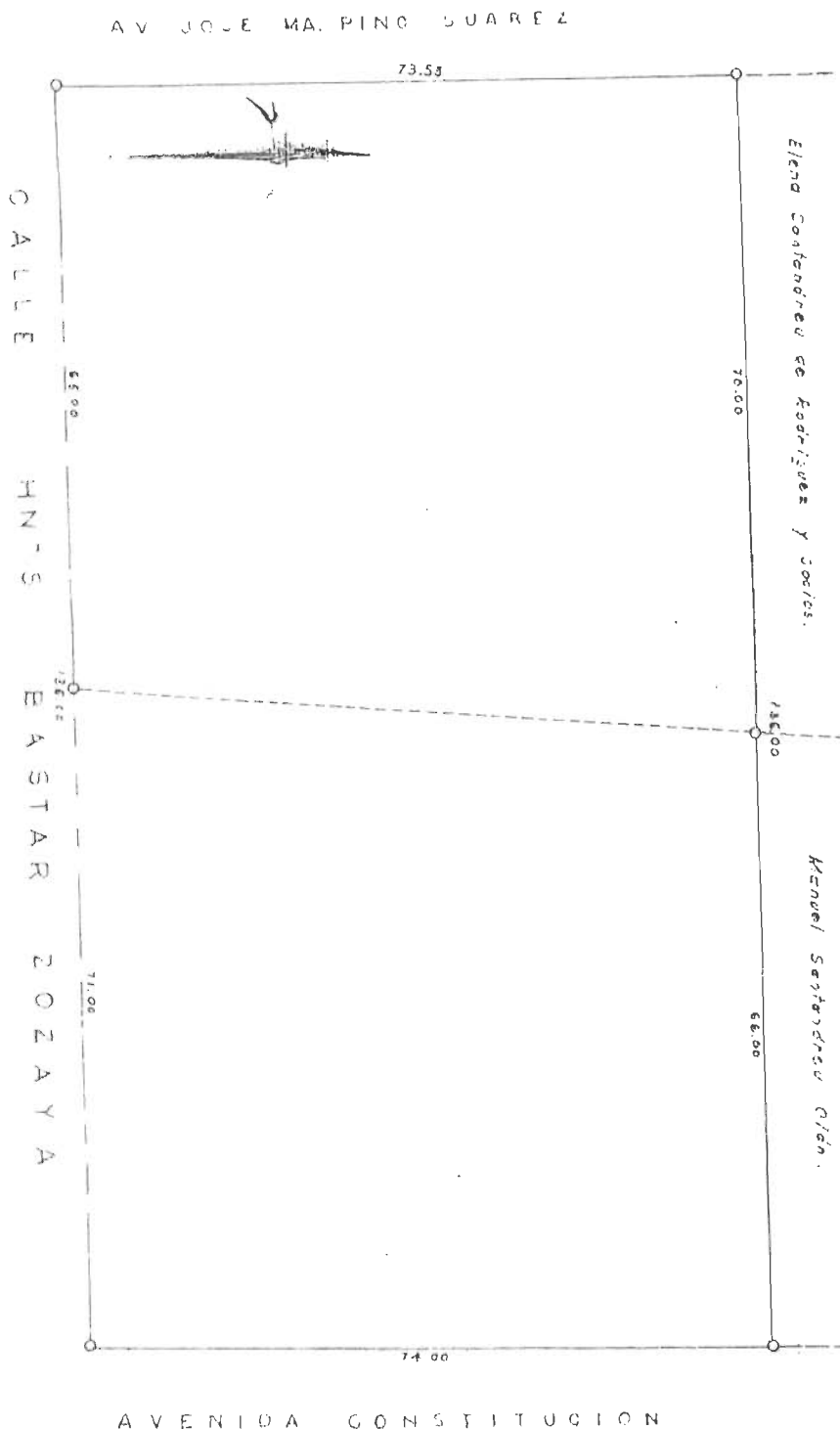
Villahermosa, Tabasco, Marzo 22 veintidos de 1960 mil novecientos sesenta.-Con el depósito de este Extracto presentado hoy a las nueve horas, se consumó la inscripción del contrato de Donación y Compraventa a que se refiere, bajo el número 514 quinientos catorce del libro General de entradas; a folios 525 al 529 del libro de Extractos Volúmen 84; quedando afectado por dicho contrato los predios números 18,761 folios 112 Volúmen 76; 21,964 folios 230 Volúmen 85; y 23,388 folios 170 del Volúmen 91 todos del libro Mayor. - - - - -



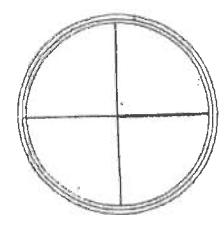
Director General del Reg. Púb.

Lic. Manuel A. Zurita Oropeza.

mi.



ESCALA 1:500  
 SUP. 10,000 M2  
 H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO PARA LA HERMOSA  
 ESCALA 1:500





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**Centro**  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

Secretaría del Ayuntamiento

**2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.**

OFICIO No. SA/1054/2018  
EXP. NUM. COTAIP/254/2018  
Villahermosa, Tab., a 02 de Mayo 2018

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T E**

En atención a su oficio COTAIP/1077/2018, recibido el 02 de mayo del año en curso y con fundamento en los artículos 45 fracción II, 46, 122, 123, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 52, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación a lo solicitado por el interesado que dijo llamarse Flama Azul Pérez Pérez, en específico:

**“Solicito me sea entregada copia digital de la escritura pública que ampare la propiedad del inmueble que ocupa el Mercado Público José María Pino Suárez, ubicado en las calles Bastar Sosaya, Constitución, Pino Suarez, de la Colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco.”**

Al respecto:

**Me permito informar que de conformidad a las facultades establecidas en el artículo 87 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, esta Secretaría a mi cargo, no genera, procesa o resguarda la información requerida por el solicitante.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**M.D. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

03 MAY 2018

8140 ay  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín, Presidenta Municipal de Centro.- Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo / Minutario.  
M.D. 'UCHV / L' MDC

Secretaría del Ayuntamiento  
Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035,  
Tel. 310 3232 Ext 1133,1134, Villahermosa, Tabasco. México



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



## Coordinación General de Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO NÚMERO: CGSM/0478/2018

Villahermosa, Tabasco a 03 de mayo de 2018

Asunto: Respuesta solicitud de información.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
PRESENTE**

En atención a su Circular COTAIP/1079/2018/ de fecha 02 de mayo del presente año, con expediente número COTAIP/254/2018, Folio PNT: 00599318 respecto a la solicitud que presentó quien dijo llamarse Flama Azul Pérez Pérez, relativa a:

*"Solcito me sea entregada copia digital de la escritura pública que ampare la propiedad del inmueble que ocupa el Mercado Público José María Pino Suárez, ubicado entre las calles Basta Sosaya, Constitución, Pino Suárez, de la Colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco." ... (Sic.)*

Al respecto, informo a Usted, que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos físicos y electrónicos de esta Coordinación a mi cargo, no se encontró registro de escritura pública que ampare la propiedad del inmueble que ocupa el Mercado Público José María Pino Suárez. Por lo anterior, esta Coordinación General de Servicios Municipales, no genera ni procesa la información que requiere el solicitante.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Mier y Concha SA.*

**LIC. LUIS ARTURO MIER Y CONCHA ROSAS  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES**



C.c.p. C. Casilda Ruíz Agustín.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.- Para su Superior Conocimiento.  
C.c.p. Lic. Oraly Obdulia Moreno Alberto.- Enlace con Transparencia de la CGSM -Presente  
c.c.p. Archivo y Minutario.